

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE REGIMEN DE HORARIOS ESPECIALES EN
AEMET.**

El Grupo de Trabajo en la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), de la Mesa Delegada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) acordó, el 1 de marzo de 2016, un *“Decálogo para la negociación de una nueva disposición de horarios especiales en AEMET”* con el objetivo de abordar la reivindicación existente de adaptar la Resolución en vigor, aprobada en 2007, a la actual organización administrativa de la Administración General del Estado (A.G.E.) así como a las novedades introducidas en los últimos años sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la A.G.E. y sus organismos públicos.

Observada la necesidad de adoptar una medida estructural para adaptar las condiciones de trabajo del colectivo afectado que redunden en una más efectiva prestación de servicio y se adecue a las nuevas demandas de la sociedad en materia de seguridad aérea y predicción de fenómenos meteorológicos adversos y,

Tras haberse mantenido siete reuniones (actualizar a las que finalmente se mantengan), que se corresponden con la negociación del borrador de articulado que se anexa, resultado del debate conjunto de las tres propuestas remitidas por la Administración a la parte social y de las tres contrapropuestas de la parte social, los abajo firmantes suscriben el presente,

PREACUERDO

PRIMERO.- Que el documento que se anexa al presente preacuerdo se corresponde con el borrador de texto articulado acordado en el Grupo de Trabajo de AEMET de la Mesa Delegada, por el que se propone la aprobación de una nueva disposición de horarios especiales en AEMET.

SEGUNDO.- El presente preacuerdo será elevado a la Mesa Delegada del MAGRAMA para ser adoptado, cuando cuente con los preceptivos informes favorables del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, como acuerdo de ese órgano.

.- Que la validez plena y la eficacia del presente preacuerdo están condicionadas a la autorización y preceptivos informes favorables antes mencionados pero que, desde el momento de su incorporación al calendario laboral del año 2016 y posteriores, serán de aplicación todas aquellas medidas que no impliquen aumento del coste económico y se

encuentren dentro del marco normativo fijado por la Resolución vigente en materia de jornada laboral para funcionarios de la AGE de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que una vez obtenidos las autorizaciones y los informes favorables señalados en el punto anterior, a fin de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, la implementación de la futura disposición conllevará la necesaria autofinanciación de la propuesta a través un proceso de reorganización y redimensionamiento funcional . Conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se seguirán los siguientes criterios para la interlocución con la parte social:

i. Se informarán en el Grupo de Trabajo en AEMET las situaciones en que, por necesidades del servicio, se redistribuya efectivos a otros puestos de trabajo de la misma naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se mantendrán el nivel de complemento de destino y el complemento específico, siempre que no suponga cambio de municipio ni afecte a las condiciones de trabajo.

ii. Se negociará en el Grupo de Trabajo en AEMET, aquellos supuestos en que, según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 364/1995 arriba referido, se reasigne efectivos. En todo caso, esta reasignación tendrá carácter obligatorio cuando el puesto esté situado en la misma provincia y carácter voluntario cuando radique en provincia distinta a la del puesto que se desempeñaba en origen.

III. Se informará periódicamente a las organizaciones sindicales presentes en el grupo de trabajo de los costes reales de aplicación del nuevo reglamento y de las alternativas propuestas de financiación a través de procesos de reorganización, rediseño funcional y reasignación de funciones. Las medidas de financiación propuestas se pondrán en funcionamiento en tanto no sean acordadas con la parte social. Una vez alcanzados dichos acuerdos se adjuntarán los mismos como anexos a la memoria que habrá que remitir a los órganos competentes en materia de control presupuestario y de legalidad en materia de función pública

QUINTO.- Que en el periodo transitorio que transcurra desde la firma del presente Preacuerdo hasta la entrada en vigor de la nueva disposición al haberse obtenido las autorizaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se elevará a la Mesa Delegada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su entrada en vigor. Durante ese periodo se negociará en el grupo de trabajo la inclusión en los sucesivos calendarios laborales

de las medidas contenidas en la nueva disposición relativas a flexibilidad y mejora de las condiciones de trabajo que no impliquen costes económicos o necesiten modificaciones orgánicas o normativas.

En Madrid, a XX de XX de 2016

EN REPRESENTACION DE LA ADMINISTACION
EL PRESIDENTE DE AEMET

Miguel Ángel López González

EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Julio Rodríguez Fernández (CCOO)

Cristina Santos Rebollo (CSI-F)

Jesús Gómez de Velasco (UGT)

